



## Ayuntamiento de Beas

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN CON FECHA 20 DE AGOSTO DE 2020

En la villa de Beas (Huelva), a veinte de agosto de dos mil veinte, siendo las once horas, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Diego Lorenzo Becerril Pérez, los/as Sres./as. Concejales/as, Dña. Rosa María Tirador Villaseñor, D. Miguel Ángel Grao Acuña, Dña. Rosa María Ruiz Bardallo, Dña. María del Mar de la Rosa Domínguez, D. Francisco José Cruz Delgado, D. Juan Manuel Porras Méndez, D. José Leñero Bardallo, D. Francisco Javier Hurtado López, Dña. Juana María Gómez Liroa y D. David Jesús Artero González, asistidos/as del Secretario, D. Miguel Ángel De Luís Salas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Tras comprobar el quórum por parte del Sr. Secretario, a la hora señalada por el Sr. Alcalde se inicia la sesión dando paso al Orden del día previsto, que es el que sigue:

1. Expediente 1484/2020. Aprobación, si procede, de la Modificación de Créditos.
2. Expediente 1486/2020. Aprobación, si procede, de la Modificación de Créditos.
3. Expediente 1462/2020. Aprobación, si procede, de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
4. Expediente 1037/2020. Aprobación, si procede, de la Cuenta General del ejercicio 2019.

#### **1.- Expediente 1484/2020. Aprobación, si procede, de la Modificación de Créditos.**

*El Sr. Alcalde-Presidente interviene e inicia el planteamiento de la cuestión:* "el Ayuntamiento de Beas, a juicio del este Alcalde y del Equipo de Gobierno, tiene la necesidad, como se indica en la Memoria que acompaña al expediente de este asunto, de realizar una serie de gastos que no estaban previstos inicialmente en el Presupuesto Municipal, destinados a los siguientes fines:

- Ayudar a los Autónomos y Pymes del Municipio de Beas afectados por las medidas adoptadas para hacer frente a la pandemia provocada por el COVID-19, una medida que complementa las ya puestas en marcha y aprobadas por el Ayuntamiento de Beas, y aprobadas en este Pleno, que se va a dotar con 20.000 euros, y cuyas bases se van a aprobar en la próxima Junta de Gobierno que convoque el Ayuntamiento de Beas.

- Adquirir nuevos equipamientos para el Centro de Servicios Sociales para completar su remodelación. Son equipos técnicos, de sonido y escenografía, para lo cual se van a destinar 6.000 euros.

- La terminación de la Renovación del Alumbrado Público del Municipio, con la colocación de aquellas luminarias que no se contemplaron en el proyecto inicial, y que ha sido presupuestada en 12.000 euros, además de colocar nuevos puntos de luz en vías que hasta ahora carecen de ellas, como una parte de El Morejón, el Callejón de los Portugueses, y algunos puntos en Fuente de la Corcha, y que suponen una inversión total de 17.000 euros.





## Ayuntamiento de Beas

- La dotación de elementos de ocio infantil en el espacio del Pozo del Concejo, para la que se prevé una cuantía de 6.200 euros.
- La construcción del muro de contención en la parcela del Consultorio de Salud, con una nueva dotación de 30.000 euros.
- La reparación de caminos y vías públicas para la que se van a destinar casi 74.000 euros.

En total son 153.047,30 euros, que, al no existir aplicación presupuestaria o ser insuficientes las consignadas en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidades de crédito extraordinario y suplementos de créditos con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, que básicamente corresponde a los créditos inicialmente destinados a festejos y al contrato de servicios sanitarios.

Como digo cada año en la presentación del Presupuesto Municipal en este Pleno, este es un documento vivo, susceptible de ser modificado en función de las circunstancias, y en este año, debido a la situación de crisis económica y social que estamos viviendo como consecuencia de la pandemia provocada por el Covid-19, se hace más necesario que nunca estas modificaciones para adaptarnos a la situación sobrevenida, como ha sucedido en cualquier administración pública.

Además se plantea en este momento, cuando conocemos con certeza el estado de ejecución de presupuesto, es decir, sabiendo a estas alturas donde falta y donde sobra dinero, y tras conocer las medidas que el Estado ha adoptado en cuanto a estabilidad presupuestaria, regla de gasto, prórroga o no del cumplimiento del artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, reguladora de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario que permite la aplicación del superávit a gastos en Inversiones Financieramente Sostenibles etc.

La propuesta de Alcaldía cuenta con todos los informes técnicos favorables, y fue dictaminada favorablemente, sin ningún voto contrario, por la Comisión de Cuentas el pasado lunes 17 de agosto”.

El Sr. **Secretario** pasa a dar lectura al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas:

*“Visto el expediente de Modificación de créditos, así como la documentación obrante en el expediente de su razón, la Comisión en sesión celebrada el 17 de agosto de 2020 dictaminó FAVORABLEMENTE con tres votos a favor (2 G.M. PSOE y 1 G.M. Adelante Beas), la propuesta detallada más abajo. Respecto a la ponderación del voto se aprueba el expediente de Modificación de créditos, con siete votos a favor, unanimidad de los miembros presentes:*

**PRIMERO.** *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1484/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:*

### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos	Nuevo	Créditos
------------	-------------	----------	-------	----------





## Ayuntamiento de Beas

			<i>iniciales</i>	<i>créditos</i>	<i> finales</i>
<b>Prog</b>	<b>Econ</b>				
43900	47900	<b>Ayudas a Autónomos y Pymes</b>	0,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €
93300	63901	<b>Equipamiento Centro Servicios Sociales</b>	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
33700	62500	<b>Inversiones en Mobiliario de Ocio</b>	0,00 €	6.200,00 €	6.200,00 €
92000	21200	<b>Reparación Mantenimiento Edificios Municipales (Muro C.Salud)</b>	15.000,00 €	30.000,00 €	45.000,00 €
16500	61904	<b>Material Renovación Alumbrado Público</b>	114.000,00 €	17.000,00 €	131.000,00 €
45400	21000	<b>Mantenimiento Caminos Vecinales</b>	5.000,00 €	30.000,00 €	35.000,00 €
15300	21000	<b>Conservación Vías Públicas e Infraestructuras</b>	45.000,00 €	43.847,30 €	88.847,30 €
		<b>TOTAL</b>	<b>179.000,00 €</b>	<b>153.047,30 €</b>	<b>332.047,30 €</b>

### FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones resultante de aplicación presupuestaria, en los siguientes términos:

#### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

<b>Aplicación</b>		<b>Descripción</b>	<b>Créditos iniciales</b>	<b>Bajas o anulaciones</b>	<b>Créditos finales</b>
<b>Progr.</b>	<b>Econ.</b>				
33800	2269 9	<b>Gastos Diversos Festejos</b>	115.000,00 €	50.000,00 €	65.000,00 €
33801	2269 9	<b>Gastos Diversos Capeas y Fiestas patronales</b>	67.047,30 €	67.047,30 €	0,00 €
31200	2279 9	<b>Contrato Servicio Sanitario</b>	78.000,00 €	36.000,00 €	42.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>260.047,30 €</b>	<b>153.047,30 €</b>	<b>107.000,00 €</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:





## Ayuntamiento de Beas

*La inexistencia o insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.*

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*La indicada modificación entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

**CUARTO.** Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto”.

El Sr. Alcalde da la palabra a los portavoces de los Grupos Municipales:

Interviene el **Sr. Artero González**, manifestando la importancia de ayudar a los autónomos en la época que estamos pasando, y también ve necesario hacer reparaciones en el centro de salud, en el centro de servicios sociales, alumbrado público, al mismo tiempo, que si no se han podido realizar las fiestas, se invierta el dinero en cosas necesarias para el pueblo.

El **Sr. Leñero Bardallo** agradece que le hayan permitido la asistencia telemática en los últimos plenos, alegrándole que el pueblo de Beas esté controlado con esta pandemia.

En relación al asunto del orden del día, considera que esta propuesta llega con prontitud acertada, es previsible y responsable de que si no se puede ejecutar el dinero de las fiestas patronales, es razonable que se utilice con responsabilidad para otros menesteres más prioritarios.

Crítica constructivamente una multiplicación muy grande respecto a mantenimiento de caminos vecinales y conservación de la vía pública, esto hace ver que quizás no hubo una muy buena presupuestación al principio.

Considera que es prioritario culminar la retirada de fibrocemento, al mismo tiempo que la conservación de algunas vías públicas.

Posteriormente la **Sra. Tirador Villaseñor** manifiesta lo que sigue: “desde el Grupo Municipal Socialista creemos que estas modificaciones de créditos son absolutamente necesarias.

Como ha explicado el Sr. Alcalde, todos somos conscientes de las dificultades que están atravesando muchos pequeños y medianos empresarios de nuestro pueblo, como consecuencia del cierre de los negocios durante la pandemia, o por la bajada de la facturación provocada por las medidas adoptadas para hacer frente a la pandemia del COVID-19. Creemos que el ayuntamiento en la medida de sus posibilidades tiene que ayudarles a enfrentar esta





## Ayuntamiento de Beas

difícil situación, y por eso hemos previsto este plan de ayuda dotado con 20.000 euros.

En cuanto a la inversiones previstas para el equipamiento técnico del Centro de Servicios Sociales o del mobiliario urbano para el espacio de ocio y tiempo libre situado en el Pozo del Concejo, creemos, que con estas inversiones terminamos de completar las que se venían realizando y ejecutando ya en ambos espacios e infraestructuras municipales.

La reparación del muro del Centro de Salud está en nuestra agenda municipal, y es un compromiso también adquirido ante la administración sanitaria desde hace tiempo. Pero que, nos ha sido imposible acometer con anterioridad por motivos de estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla de gasto. Este año, ante la inexecución de otras partidas nos da la oportunidad de afrontarla.

En cuanto al gasto en materiales para renovación del alumbrado público, mantenemos la misma posición que en lo anteriormente explicado, es decir, la de afrontar gastos que complementen o terminen inversiones realizadas o ejecutadas en el presente año, como es la renovación del alumbrado Público.

Y por último, dado que hemos firmado un Convenio con la Diputación Provincial para poner en marcha el Plan de Empleo de Desarrollo Económico y Social, dotado de 30.750,60 €, y por otra parte han aumentado la dotación del Concierto Económico y Social en 43.131,71 € con el nuevo Plan Funciona Huelva, es necesario dotar con nuevos recursos monetarios las actuales partidas de mejoras de caminos y vías públicas para el desarrollo de nuevas obras con esta mano de obra que vamos a poder contratar. Estos recursos también servirán para dotar de materiales el Plan Aire de la Junta de Andalucía, para el que el Ayuntamiento de Beas ha presentado su solicitud de participación, si bien aún no le ha sido notificada su aprobación. Agradezco a la Diputación el esfuerzo que ha hecho para reestructurar el presupuesto completo y poder poner en marcha el Plan Funciona”.

El **Sr. Alcalde** contesta al Sr. Leñero que este Ayuntamiento actúa con total transparencia, y que podía haber hecho alguna propuesta si las partidas presupuestarias no le parecían correctas.

En relación al amianto, apunta que este Ayuntamiento realiza cada año retirada de fibrocemento, no obstante, hay un compromiso para que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía pusiera en marcha lo que se le encomendó por parte del Parlamento, y la Junta de Andalucía todavía no ha destinado ni un euro a un plan de eliminación del amianto, pese al mandato del Parlamento de Andalucía.

En cuanto a lo de las calles Clara Campoamor, y Ramón y Cajal, expone el Sr. Alcalde, que no son problemas de índole municipal, son problemas vecinales, donde el Ayuntamiento ha instado a los vecinos a que corrijan esos vertidos de aguas residuales a la vía pública.

Se inicia un segundo turno de intervenciones entre los portavoces de los grupos municipales.

Sin más intervenciones se somete el asunto a votación, resultando **APROBADO** con once votos a favor, unanimidad de los miembros presentes.

### **2.- Expediente 1486/2020. Aprobación, si procede, de la Modificación de Créditos.**

*El Sr. Alcalde interviene e inicia el planteamiento de la cuestión: “en esta ocasión se trata de aplicar parte del superávit presupuestario del pasado ejercicio de 2019 para la*





## Ayuntamiento de Beas

adquisición de vehículos eléctricos o híbridos, así como para dotar al municipio de la infraestructura necesaria para la recarga de estos vehículos, tanto a nivel interno del Ayuntamiento, como para los vecinos y las vecinas en general.

Como he dicho, esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio presupuestario de 2019, con una cuantía de 20.938,12 €, la que nos permite el Estado.

Se propone esta modificación gracias a que el Gobierno de España ha aprobado el Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, de medidas en materia de energía y otros ámbitos para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19. Este decreto nos permite aplicar parte del superávit resultante de la liquidación del ejercicio presupuestario 2019 para realizar estas inversiones en estos equipamientos de vehículos eléctricos o híbridos e infraestructuras recarga para estos vehículos en nuestro municipio.

Para el Equipo de Gobierno nos parece interesante acogernos a este real decreto-Ley, ya que, tal y como hemos venido exponiendo en muchas ocasiones, la política de fomento y protección del medio ambiente es una línea de acción prioritaria de nuestra agenda política y un compromiso con el cumplimiento de los objetivos de la agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, a la que nos comprometimos en este Pleno.

La cantidad resultante de aplicar el 7% del superávit a este destino, que es el porcentaje regulado por el Gobierno de España, es de 20.938,12 €, y se va destinar, como se ha dicho, a la compra de vehículos eléctricos o híbridos para los servicios municipales, así como a la infraestructura de recarga eléctrica necesaria para el funcionamiento de los mismos.

Al no tener partida en el presupuesto vigente para este fin, esta propuesta de Alcaldía supone una modificación de crédito en su modalidad de crédito extraordinario como se detalla en el expediente.

Para finalizar quiero hacer una puntualización sobre la documentación obrante en el expediente. Se ha detectado un error, que creo es necesario corregir y que no afecta a la propuesta de acuerdo, cual es el siguiente:

En el apartado quinto de la exposición de motivos de la Propuesta de Alcaldía, donde dice:

“A la Vista del informe-propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en relación con el 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”

Debe decir:

“A la Vista del informe-propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, de medidas en materia de energía y otros ámbitos para la reactivación económica para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en relación con el 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”

La modificación, como la anterior, cuenta con los informes correspondientes y el dictamen favorable de la Comisión de Cuentas”.

**El Sr. Secretario** da lectura al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas:

*“Visto el expediente de Modificación de créditos, así como la documentación obrante en el expediente de su razón, la Comisión en sesión celebrada el 17 de agosto de 2020 dictaminó FAVORABLEMENTE con tres votos a favor (2 G.M. PSOE y 1 G.M. Adelante Beas), la propuesta detallada más abajo. Respecto a la ponderación del voto se aprueba el expediente*





## Ayuntamiento de Beas

---

de *Modificación de créditos, con siete votos a favor, unanimidad de los miembros presentes:*

**PRIMERO.** *Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 1486/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para a la aplicación del superávit, cuyo detalle es el siguiente:*

*En base al Informe de Intervención, los importes aplicados son:*

*Financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental CERO o vehículos con la etiqueta ECO (solo en caso que se acredite que no existen vehículos CERO que cumplan con las necesidades mínimas de servicio), y en infraestructura de recarga para el uso de los vehículos adquiridos, que se destinen a la prestación de los servicios de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y de transporte de viajeros por un importe de **20.938,12 €**.*

*El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior, será el siguiente:*

### **Altas en Aplicaciones de Gastos**





## Ayuntamiento de Beas

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ				
17200	6290 0	Adquisición de vehículos eléctricos/híbridos e infraestructura de recarga	0,00 €	20.938,12 €	20.938,12 €
<b>TOTAL</b>			0,00	20.938,12 €	20.938,12 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La indicada modificación entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**CUARTO.** Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto“.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los portavoces de los Grupos Municipales:

Inicia el turno de intervenciones el **Sr. Artero González**, quien apunta que va a votar a favor, ya que le da mucha importancia al uso de vehículos eco y eléctricos, para que reduzcamos las emisiones dañinas.

El **Sr. Leñero Bardallo** también muestra su conformidad con este asunto.

Posteriormente la **Sra. Tirador Villaseñor**: “el gobierno de España no se va a apropiarse de ningún remanente, esta medida que aún está en fase de aprobación es de carácter voluntario y solidario con la situación de muchos Ayuntamientos.

Es una modificación importante, para cumplir con nuestros compromisos electorales de reducción de la huella de carbono, como hemos hecho con la nueva iluminación del municipio, y con los objetivos de desarrollo sostenible a los que nos comprometimos en este Pleno.

Agradecemos al Gobierno de España que nos permita destinar parte del superávit







## Ayuntamiento de Beas

presupuestario a este objetivo, como ya lo permitió para la lucha contra las consecuencias sanitarias derivadas de esta pandemia.

Es cierto que no es una elevada cantidad a destinar a estas inversiones, pero como ya teníamos proyectado una infraestructura de recarga para vehículos eléctricos, que se va a materializar en los próximos meses, esta inversión nos permite, además, comprar algunas motos u otros vehículos eléctricos/híbridos para el desplazamiento de nuestros empleados públicos, y, teniendo en cuenta, además, que no nos contará para la regla de gasto, creemos que esta propuesta que traemos es buena y necesaria para el conjunto de los beasinos/as”.

El **Sr. Alcalde** manifiesta que esta modificación no afecta a la regla de gastos ni pone en peligro la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento, por lo que, es positiva, entre otras cosas, para darnos a financiar el punto de recarga eléctrica, para el cual el Ayuntamiento tiene concedida una subvención, que se va a ejecutar en los próximos meses.

Se inicia un segundo turno de intervenciones entre los portavoces, en el que se reiteran en lo expuesto anteriormente.

Sin más intervenciones se somete el asunto a votación, resultando **APROBADO** con once votos a favor, unanimidad de los miembros presentes.

### **3.- Expediente 1462/2020. Aprobación, si procede, de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.**

*El Sr. Alcalde interviene e inicia el planteamiento de la cuestión:* “siguiendo la línea argumental del punto anterior del orden del día, esta Alcaldía trae a este Pleno una iniciativa política que está en la agenda política de este Equipo de Gobierno, cual es el impulso y el fomento de políticas medioambientales en nuestro municipio, políticas que favorezcan, como he dicho en el punto anterior, la consecución de los objetivos de la Agenda 2030 de desarrollo Sostenible.

Por eso, nos acogemos y hacemos uso de la potestad de bonificación establecida en el art. 95.6 quáter del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que las ordenanzas fiscales de los ayuntamientos y entidades locales podrán regular, sobre la cuota del impuesto de tracción mecánica determinadas bonificaciones en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente, y en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente, además de otras los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación.

La propuesta que desde la Alcaldía se realiza contempla bonificaciones del impuesto de circulación de vehículos del 25 al 100% para los vehículos históricos y aquellos que utilicen combustibles más respetuosos con el medio ambiente, como medida de estímulo a los vecinos y las vecinas para su adquisición, y como medida para reducir nuestra huella de carbono.

La modificación propuesta se puede caracterizar por ser una modificación prudente, siguiendo la línea de las realizadas anteriormente para el IBI, porque al igual que en aquella ocasión, como ya se ha explicado en otras ocasiones, la legislación actual nos obliga, en caso de disminución de los ingresos en el Ayuntamiento, a realizar otras modificaciones permanentes para contrarrestar estas modificaciones con la subida de otros tributos, o bien reduciendo





## Ayuntamiento de Beas

algunos gastos.

En estos momentos el Ayuntamiento de Beas no puede reducir más tributos que los ya realizados en este ejercicio, incluidas las tasas municipales que por la crisis del Covid se han dejado de percibir, y tampoco estamos en condiciones de reducir gastos, pues esta crisis también nos ha hecho afrontar nuevos gastos extraordinarios durante este ejercicio.

Por tanto, creo que es un buen punto de partida. Respondemos a la petición de la ciudadanía. Cumplimos con nuestro compromiso político. Y actuamos de acuerdo al mandato de este Pleno sobre la agenda 2030.

No obstante, este Alcalde se compromete a que, una vez realizada la regularización de todas las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento, tarea en la que estamos trabajando en este momento, como también es nuestro compromiso político, y superada esta crisis, no tendríamos inconveniente, a la vista de los datos reales de recaudación y del estado de ejecución de los ingresos, en plantear una nueva modificación en esta materia, para incrementar las bonificaciones sobre este tipo de vehículos en otros ejercicios económicos.

Creemos que esta Propuesta que traemos es una buena medida de partida, necesaria y prudente y es por ello, que solicitamos su aprobación”.

**El Sr. Secretario** pasa a dar lectura al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas:

*“Visto el expediente de Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la documentación obrante en el expediente de su razón, la Comisión en sesión celebrada el 17 de agosto de 2020 dictaminó FAVORABLEMENTE con tres votos a favor (2 G.M. PSOE y 1 G.M. Adelante Beas), la propuesta detallada más abajo. Respecto a la ponderación del voto se aprueba el expediente de Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con siete votos a favor, unanimidad de los miembros presentes, con las correcciones:*

**PRIMERO.** Aprobar la Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica de la siguiente manera:

*Inclusión en el ARTÍCULO 5 BIS de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica los siguientes apartados:*

- 1. Podrán tener una bonificación del 50% de la cuota del impuesto, los vehículos eléctricos de las clases turismos, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses y autocares.*
- 2. Podrán tener una bonificación del 25% de la cuota del impuesto, los vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-gasoil o eléctrico-gas), de las clases de turismos, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses y autocares, que estén homologados. Cuando se trate de vehículos de transporte colectivo, con más de 9 plazas incluida la del conductor, la bonificación será del 50%.*
- 3. Podrán tener una bonificación del 25% de la cuota del impuesto, los vehículos de las clases de turismos, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses y autocares que utilicen como combustible el biogás, gas*





## Ayuntamiento de Beas

natural comprimido (GNC), gas licuado del petróleo (GLP), metano, metanol, hidrógeno y derivados de aceites vegetales.

5. Para disfrutar de las anteriores bonificaciones, los sujetos pasivos lo tendrán que solicitar a la administración municipal, en el período de un mes desde la fecha de matriculación, o antes de finalizar el período de pago voluntario del padrón cobratorio, en el caso de vehículos ya incluidos en el padrón del impuesto, a la solicitud se ha de adjuntar una fotocopia del permiso de circulación y de la ficha técnica del vehículo.
6. Si la bonificación se solicita cuando haya transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, su concesión, si procede, tendrá efectos en el período impositivo siguiente.
7. Las bonificaciones reguladas en este artículo son incompatibles entre sí.
8. La concesión de las bonificaciones previstas en este artículo queda condicionada a no tener ningún tipo de deuda municipal en período ejecutivo. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la denegación o pérdida de la bonificación.

Quedando dicho artículo redactado de la siguiente manera:

### **Artículo 5 bis. Bonificaciones.**

1. Podrán tener una bonificación del 50% de la cuota del impuesto, los vehículos eléctricos de las clases turismos, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses y autocares.
2. Podrán tener una bonificación del 25% de la cuota del impuesto, los vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-gasoil o eléctrico-gas), de las clases de turismos, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses y autocares, que estén homologados. Cuando se trate de vehículos de transporte colectivo, con más de 9 plazas incluida la del conductor, la bonificación será del 50%.
3. Podrán tener una bonificación del 50% de la cuota del impuesto, los vehículos de las clases de turismos, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses y autocares que utilicen como combustible el biogás, gas natural comprimido (GNC), gas licuado del petróleo (GLP), metano, metanol, hidrógeno y derivados de aceites vegetales.
4. Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.





## Ayuntamiento de Beas

5. Para disfrutar de las anteriores bonificaciones, los sujetos pasivos lo tendrán que solicitar a la administración municipal, en el período de un mes des de la fecha de matriculación, o antes de finalizar el período de pago voluntario del padrón cobratorio, en el caso de vehículos ya incluidos en el padrón del impuesto, a la solicitud se ha de adjuntar una fotocopia del permiso de circulación y de la ficha técnica del vehículo.
6. Si la bonificación se solicita cuando haya transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, su concesión, si procede, tendrá efectos en el período impositivo siguiente.
7. Las bonificaciones reguladas en este artículo son incompatibles entre sí.
8. La concesión de las bonificaciones previstas en este artículo queda condicionada a no tener ningún tipo de deuda municipal en período ejecutivo. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la denegación o pérdida de la bonificación.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://beas.sedelectronica.es>.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La indicada modificación entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**CUARTO.** Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto“.

El Sr. Alcalde da la palabra a los portavoces de los Grupos Municipales:

El Sr. portavoz de Adelante Beas manifiesta su acuerdo con la propuesta.

A continuación el Sr. portavoz Popular agradece que se haya traído esta propuesta, porque va en línea con su programa electoral y en consonancia con la agenda 2030.

La Sra. portavoz Socialista apunta lo que sigue: “como ha dicho nuestro Alcalde, desde el grupo municipal pensamos que, aun siendo prioritarias en nuestra agenda política estas medidas, porque en nuestro programa electoral la llevábamos, la modificación propuesta se





## Ayuntamiento de Beas

puede caracterizar por ser una modificación real y prudente.

En este año el Ayuntamiento de Beas, debido a la respuesta extraordinaria que está realizando ante esta crisis, con una fuerte disminución de tasas y precios públicos por los servicios que presta, manteniendo esos servicios para no despedir a nadie, no puede permitirse una mayor disminución de ingresos. Queremos seguir manteniendo los servicios y no podemos poner en peligro la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento.

Por eso entendemos que esta propuesta es un buen punto de partida.

No es fácil acometer la regularización de nuestras Ordenanzas fiscales, no se trata de disminuir ingresos arbitrariamente, como siempre pide el partido popular. Se trata de actuar con prudencia, de mantener la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento, para no generar nuevas deudas, para que no dejemos de pagar a los proveedores, y se trata de buscar el bienestar social de los beasinos/as, asumiendo el coste de los servicios públicos, especialmente para quienes más difícil tienen para pagarlos. Por eso para realizar una reforma fiscal no hay que hacerlo como usted pide siempre, sino hacerlo con prudencia y conociendo la realidad.

Y para trabajar en serio hay que participar en los órganos de decisión, y usted no asistió el otro día, ni nadie de su grupo municipal a la Comisión de Cuentas, donde se hacen las propuestas, como hicimos el grupo socialista y como lo hizo el grupo de Adelante Beas”.

Se inicia un segundo turno de intervenciones de los portavoces de los grupos municipales.

Sin ninguna otra intervención se somete el asunto a votación, resultando **APROBADO** con once votos a favor, unanimidad de los miembros presentes.

#### **4.- Expediente 1037/2020. Aprobación, si procede, de la Cuenta General del ejercicio 2019.**

*El Sr. Alcalde interviene e inicia el planteamiento de la cuestión:* “finalmente, y como último punto del orden del día de este pleno extraordinario, quiero dar cuenta de la aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Beas del ejercicio de 2019.

Como todos los concejales y las concejalas ya conocen, es este el último trámite necesario para su aprobación, tras el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, que se emitió el pasado el 29 de mayo, y tras su publicación en el B.O.P. de Huelva, en concreto en el nº 89, el pasado 15 de junio, para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones; y finalizado ese periodo de información pública, sin que se haya presentado ninguna reclamación, reparo u observación, según consta en el certificado de Secretaría, se da cuenta al Pleno de la aprobación definitiva de la Cuenta General del Ayuntamiento de Beas, del ejercicio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa de aplicación”.

La Propuesta de Alcaldía para dar cuenta al Pleno de la Corporación, es la que sigue:

*“Vista la Cuenta General del ejercicio 2019 junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.*

*Visto el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas emitido el 29 de mayo de 2020.*





## Ayuntamiento de Beas

---

Vista la publicación en el B.O.P. de Huelva nº 89 de fecha 15 de junio de 2020, para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que finalizado el periodo de información pública no se ha presentado ninguna reclamación, reparo u observación, según consta en el certificado de Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa de aplicación, el Pleno Municipal adopta el siguiente,

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2019.

**SEGUNDO.-** Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía“.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden del Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las doce horas y veinte minutos del día señalado en el encabezamiento, de todo lo cual yo, como Secretario de la Corporación, doy fe.

---

